

DECRETO N° : E-381/2017 /

COLINA, 21 de febrero de 2017

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2785/2016 de fecha 07.12.2016, mediante el cual se llamó a licitación pública para el proyecto denominado "Arriendo de buses para traslado de vecinos dentro y fuera de la comuna de Colina" ID N° 2686-104-LP16. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-2920/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, que declara desierto el llamado a licitación pública del proyecto mencionado precedentemente. **3)** Decreto Alcaldicio N° E-2935/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, que aprueba los términos de referencia y autoriza la contratación directa con la empresa de Transportes Buses Colina Ltda. **4)** Memorandum N° 75 de fecha 15 de febrero de 2017, del Asesor Jurídico (S), mediante el cual remite Contrato de Prestación de servicios de fecha 18 de enero de 2017, suscrito con la Empresa de Transportes Buses Colina Limitada, para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 18 de enero de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la **EMPRESA DE TRANSPORTES BUSES COLINA LIMITADA, RUT N° 76.351.537-0**, representada por don **JACOB NASIF SEDAN AMESTICA, RUT N° 4.283.448-3**, para la ejecución del proyecto denominado "Arriendo de buses para traslado de vecinos dentro y fuera de la comuna de Colina" ID-2686-104-LP16.

2.- Inspección Técnica: Actuará como inspección técnica la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Colina, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio.

3.- El precio total a pagar por el servicio será por un monto de \$ 90.000.000.- (noventa millones de pesos) IVA incluido.

4.- La vigencia del presente contrato será hasta el día 30 de noviembre de 2017.

5.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato: el contratista presentó Póliza de Seguro N° 4429390 de Chilena Consolidada, de fecha 18 de enero de 2017. La vigencia de la póliza se extiende desde el día 1 de enero de 2017 hasta el día 10 de marzo de 2018, por un monto asegurado de 342.00 UF.

6.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 215-22-08-007-002-000, denominado "Pasajes Servicios Comunitarios" del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EAQ/ACA/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Arriendo de buses para traslado de vecinos dentro y fuera de la comuna de colina”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

EMPRESA DE TRANSPORTES BUSES COLINA LIMITADA

En Colina, a 18 de Enero de 2017, entre la **LMUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y la otra **EMPRESA DE TRANSPORTES BUSES COLINA LIMITADA**, rol único tributario N° 76.351.537-0, representada para tal efecto por **JACOB NASIF SEDAN AMESTICA**, cedula nacional de identidad N° 4.283.448-3, ambos con domicilio en Coquimbo 0108, comuna de Colina, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante decreto Alcaldicio E-2920/2016, de fecha 27 de Diciembre de 2016, se declaró desierto el llamado a licitación pública del proyecto denominado “Arriendo de buses para traslado de vecinos dentro y fuera de la comuna de Colina”, ID-2686-104-LP16; debido que la oferta presentada no cumple con los requisitos establecidos en las bases administrativas y especificaciones técnicas. Posteriormente, mediante decreto Alcaldicio E-2935, de fecha 29 de Diciembre de 2016, se autorizó a contratar de forma directa a la **Empresa de Transporte Buses Colina Limitada**, para el servicio de “arriendo de buses para traslado de vecino dentro y fuera de la comuna de Colina, para el año 2017”.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la **Empresa de Transportes Buses Colina Limitada**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo los servicios de arriendo de buses para traslado de vecinos dentro y fuera de la comuna de colina, según los términos de referencia, aprobados mediante Decreto Alcaldicio E-2935/2016, de fecha 29 de

Diciembre de 2016, y posteriormente rectificado por el Decreto Alcaldicio E- 33/2017 de fecha 4 de Enero de 2017, y las cláusulas que a continuación se indican:

TERCERO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como inspección técnica la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Colina, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

CUARTO: Precio. El precio total a pagar por el servicio, será de \$ 90.000.000 (noventa millones de pesos), IVA incluido. Lo anterior, de acuerdo a la oferta económica entregada por el contratista, la cual se entiende que forma parte integrante del presente contrato.

QUINTO: Vigencia del contrato. El presente contrato tendrá una vigencia a contar desde la completa tramitación del contrato, hasta el día 30 de Noviembre de 2017.

SEXTO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El contratista presentó Póliza de seguro N° 4429390 de Chilena Consolidada, de fecha 18 de Enero de 2017. La vigencia de la Póliza se extiende desde el día 1 de Enero de 2017, hasta el día 10 de Marzo de 2018, por un monto asegurado de 342.00 UF.

SÉPTIMO: Ampliación de contrato. El servicio contratado, podrá ampliarse por motivos fundados por la ITS, hasta un 30% del monto original del contrato, de acuerdo a lo propuesto por el adjudicatario en su oferta. El contratista deberá entregar garantía adicional junto a la suscripción de la modificación respectiva del contrato, aprobado mediante decreto alcaldicio.

OCTAVO: De los pagos y anticipos. Los pagos del contrato se efectuarán mensualmente, de acuerdo a lo indicado en la oferta económica de los servicios. Este se determinará sobre la base de mes vencido, más los reajustes, ampliaciones o disminuciones que correspondan al mes respectivo, de acuerdo a lo que establecen las bases administrativas en el punto 14.9.1

NOVENO: Obligaciones del contratista.

1. Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los trabajos contratados, personalmente, cifiéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
2. Coordinar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
3. La presentación oportuna de la documentación completa del estado de pago.
4. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la ITS.

5. Contar permanentemente con un representante técnico que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación.

DÉCIMO: De las Multas. La ITS procederá a calificar las labores que se ejecuten y determinará, si corresponde, la aplicación de multas. Las multas se harán efectivas en el mes siguiente a aquel en que se detectó la deficiencia o cualquier incumplimiento de lo establecido en las Bases y Especificaciones Técnicas y tratándose del último mes del contrato, se descontará de la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

La ITS, podrá aplicar las siguientes multas al contratista:

Incumplimiento de las obligaciones que emanan de las bases administrativas generales, especificaciones técnicas, y el presente contrato.	10 % del contrato.
Incumplimiento del servicio no prestado.	1 UF

UNDÉCIMO: Causales de término del contrato.

1. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, mediante decreto alcaldicio fundado, fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo.
2. Si el contratista es declarado en insolvencia, solicita la misma o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
3. Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
4. Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
5. Si se ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
6. Si el proveedor es una sociedad y va a su liquidación.
7. Si el proveedor fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o algunos de los directores de la misma.
8. En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa
9. Si el contratista interrumpiera el total del servicio sin causa justificada durante 3 (tres) días consecutivos, o durante un total de 20 (veinte) en el transcurso de un año calendario.
10. Si los equipos y vehículos presentados no corresponden a las características y años solicitados en las bases técnicas.
11. Si los servicios requeridos alcanzan el precio máximo de la disponibilidad presupuestaria fijada en la adjudicación, incluidas las eventuales ampliaciones que pueda realizar la municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas.

DUODÉCIMO: De las cesiones de Créditos o Factoring. El Municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente. En caso de celebrar el contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del contratista.

En ningún caso la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida. Para todos los efectos, se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclama en contra de su contenido mediante alguno de los siguientes procedimientos:

1. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de entrega,
2. Reclamando en contra de su contenido en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder en treinta días corridos. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

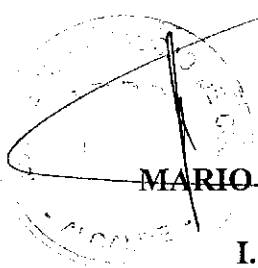
DÉCIMO TERCERO: Especificaciones Técnicas del servicio.

1. Buses deben ser del año 2012 en adelante, y deben adjuntar la documentación de los buses.
2. Los buses deben contar con certificado de revisión técnica, permiso de circulación y seguro obligatorio vigente.
3. El conductor debe contar con licencia de conducir al día, requerida para conducir buses de transporte de personas.
4. Presentar certificado de inhabilidad de los conductores (certificado que acredite trabajar con niños)
5. El bus debe tener una capacidad máxima de 46 personas, contar con baño, asientos reclinables, cinturón de seguridad, maleteros, calefacción y aire acondicionado.
6. El conductor debe contar con uniforme.
7. Debe contar con seguro de responsabilidad civil, seguro de pasajeros por asiento (indicar compañía y número de seguro)
8. Contar con autorización del Ministerio de Transporte.

9. Contar con seguro, que tenga una cobertura; muerte, incapacidad parcial y total; cesantía; gastos médicos.
10. Fianza Póliza de Seguro.

DÉCIMO CUARTO: **Domicilio.** Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



~~MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ~~
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



JACOB NASIF SEDAN AMESTICA
EMPRESA DE TRANSPORTES BUSES COLINA LIMITADA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

